



Recomendación

01/2008

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2008.

CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 11) “WILFRIDO MASSIEU”

DERECHOS AFECTADOS	NORMATIVIDAD APLICABLE
Tratos vejatorios y degradantes.	<ul style="list-style-type: none"> -Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -Artículo 130, fracción V del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional. -Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional. -Artículo 8, fracciones XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No Docente del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 32, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. -Artículos 16.1 y 28.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

RECOMENDACIÓN

PRIMERA. - Por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría se recomienda al al Director del Centro, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional supervisar el desempeño de las actividades de los SP1, SP2, SP3 y SP4, así como adoptar las medidas pertinentes para proporcionarles elementos que les permitan actuar conforme a derecho y apegados al respeto de los derechos humanos y politécnicos.

SEGUNDA. - Difundir entre los prefectos de ese Centro y, en particular a SP3, el contenido de las “*Actividades de los Prefectos en las Escuelas del Nivel Medio Superior, determinadas en noviembre de 2006 por la Dirección de Educación Media Superior*”, se anexa copia para mayor conocimiento.

TERCERA. - Dar vista a la Oficina del Abogado General de las conductas de SP1, SP2, SP3 y SP4, para que, de conformidad con el artículo 146 fracción II del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional determine las acciones legales procedentes.

CUARTA. - Dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que conozca de la conducta de SP1, SP2, SP3 y SP4, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en el Instituto Politécnico Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 8 fracción XVIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTA. - Fortalecer con apoyo de las instancias competentes, las acciones de difusión y prevención de las adicciones, entre los miembros de su comunidad.

Nomenclatura	Símbolo
Victima	V
Autoridad	A
Servidor(a) Público(a)	SP

Cumplimiento

100%

